

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° AU-04658-2023 del 27 de noviembre de 2023, se inició trámite ambiental DE OCUPACION DE CAUCE presentado mediante radicado CE-18957 del 21 de noviembre de 2023 por el alcalde Municipal del Municipio del Retiro, señor NOLBER DE JESUS BEDOYA PUERTA, Identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.566.410, actuando en calidad de propietario, para la construcción de unas obras hidráulicas, en beneficio de “LA QUEBRADA LA AGUDELO Y EL RÍO PANTANILLO”, ubicadas en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-38260 y 017 41838, localizados en el sector Pempenao y La María del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio del oficio N° CS-15023-2023 del 20 de diciembre de 2023, se requirió al señor NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA alcalde MUNICIPIO DE EL RETIRO para que presentara una información complementaria.

Que mediante el escrito con Radicado N° CE-09823-2024 del 17 de junio de 2024, el municipio del Retiro, a través del funcionario LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN, Secretario Gestión de Infraestructura, presentó solicitud de prórroga, para dar respuesta a la solicitud de información complementaria — Trámite de Ocupación de Cauce iniciado mediante el Auto AU-04658-2023 del 27 de noviembre de 2023 (oficio con radicado CS-15023-2023, Expediente 056070542971).

Argumentando lo siguiente:

“(…)

La Secretaría de Gestión de Infraestructura viene adelantando ante la corporación, el trámite de Ocupación de Cauce iniciado mediante el Auto AU-04658-2023 del 27 de noviembre de 2023 del cual se obtiene de parte de ustedes una solicitud de información complementaria y/o solicitud de aclaración mediante el radicado CS-15023-2023, Expediente 056070542971, donde manifiestan que esta debe ser allegada en un término máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de dicha comunicación y que una vez entregada la información requerida se continuaría con el trámite.

Por tal motivo y teniendo en cuenta que nos encontrábamos en transición de periodos de gobierno se dificultó un poco la recolección de la documentación, por tal motivo de la manera más atenta solicitamos nos conceda una prórroga debido a que la información requiere de unos estudios y apoyos profesionales (los cuales se vienen adelantando). (...)

Que la prórroga solicitada, fue concedida mediante Auto N° AU-02044-2024 del 24 de junio de 2024 otorgando al MUNICIPIO DE EL RETIRO **treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de dicho auto**, para que presentara la documentación requerida mediante oficio N° CS-15023-2024 del 20 diciembre de 2023, para continuar con el trámite de OCUPACION DE CAUCE.

Que el Auto N° AU-02044-2024 del 24 de junio de 2024 fue notificado por medio electrónico a los correos medioambiente@elretiro.gov.co, alcaldia@elretiro.gov.co, juridica@elretiro.gov.co, el día 04 de julio del 2024, desde la cuenta corporativa notificacionsede@cornare.gov.co, tal y como se evidencia en la constancia de notificación personal por medio electrónico que reposa en el expediente tanto físico como digital y de la cual se anexa una imagen:

Notificación AU-02044-2024- CORNARE

mensaje

notificaciones sede <notificacionsede@cornare.gov.co>

4 de julio de 2024, 10:20

Para: alcaldia elretiro antioquia <alcaldia@elretiro-antioquia.gov.co>, juridica@elretiro.gov.co, Alcaldía de El Retiro

:alcaldia@elretiro.gov.co>, medioambiente@elretiro.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y

NARE "CORNARE"

CONSTANCIA NOTIFICAN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

Expediente: 056070542971		Usuario: Señor NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA Alcalde MUNICIPIO DE EL RETIRO LUIS FERNANDO SUAREZ MARÍN Secretario de Gestión de Infraestructura	
Proceso:	Notificación	Radicado:	AU-02044-2024
Notificador:	JUAN MARULANDA PABLO	Notificación:	Personal Electrónica

AUTO (X) o RESOLUCIÓN (x) del 24/06/2024

Fecha de Notificación: 04 de Julio /2024

Señores MUNICIPIO DE EL RETIRO, con domicilio en el municipio de El Retiro - Antioquia en calidad de Representante Legal, le notifico el Acto Administrativo con radicado y expediente arriba indicado.

Que a la fecha no se evidencia respuesta por parte de la alcaldía del MUNICIPIO DEL RETIRO a los requerimientos realizados por medio del oficio con radicado CS-15023-2023 del 20 de diciembre de 2023, pese a que se concedió prorroga para presentar dicha información, la misma que se venció sin que se acreditara el cumplimiento de dichos requerimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constatare que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a que la alcaldía del Retiro, no satisfizo lo requerido en el Oficio de requerimiento N° CS-15023-2023 del 20 de diciembre de 2023, dentro de la oportunidad procesal y el término concedido en la prórroga se encuentra vencido; dado que lo exigido es necesario para conceptuar sobre el trámite ambiental de ocupación de cauce, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-18957 del 21 de noviembre de 2023 y se ordenará el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutoria del presente acto administrativo

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud presentada bajo el escrito radicado CE-18957 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual la Alcaldía del Municipio del Retiro, solicitó ante La Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE; que se destinaria para la construcción de unas obras hidráulicas, en beneficio de “LA QUEBRADA LA AGUDELO Y EL RÍO PANTANILLO”, ubicadas en los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-38260 y 017 41838, localizados en el sector Pempenao y La María del municipio de El Retiro, Antioquia, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de trámite ambiental de ocupación de cauce con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la **documentación presentada por el interesado** en el marco del trámite ambiental, obrante en el expediente 056070542971 una vez la presente actuación quede debidamente ejecutoriada.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio de que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE AMBIENTAL N° 056070542971, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

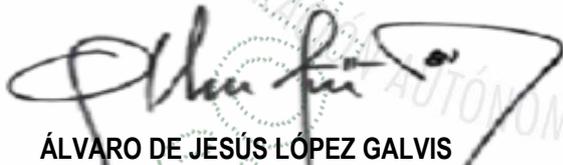
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al MUNICIPIO DEL RETIRO, a través de su representante legal el señor SANTIAGO MONTOYA GIRALDO, en calidad de alcalde Municipal.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Chavarría / Fecha 06/09/2024. Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 056070542971